Año de 1907 | Martes 19 de Noviembre | Número 257

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id **6** » Números sueltos... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión 3'25, bajo presidencia General Azcárraga.

Sr. Loigorri pregunta Ministro Marina acerca Real orden relativa incompatibilidades percibo gratificaciones.

Ministro Marina dice Real orden se limita cumplir art. 15 ley Presupuestos.

Sr. Concas se asocia ruego anterior, pidiendo se remita Consejo Estado solicitud que sobre asunto presentan varios oficiales Marina Ferrol.

Ministro Marina ofrece hacerlo así.

Ministro Guerra manifiesta identidad criterio con Ministro Marina para aplicación art. 15 ley Presupuestos.

Sr. Aquila justifica dictamen emitido Comisión permanente Consejo Estado en asunto referido.

Sr. Costales pregunta si se va reorganizar Consejo minoría.

Ministro Fomento contesta afirmativamente.

Ministro Instrucción pública contesta preguntas hechas sesiones anteriores por Sr. Maestre y Sardá.

Formulan preguntas sobre situación músicas militares, construcción carreteras Sr. Conde Esteban Collantes y Sardá contestan á ambos Ministros Guerra y Fomento.

Se acuerda dictamen admitido Senador Sr. Polo y Peyrolón.

Se discute dictamen sobre transferencia crédito Ministerio Marina para terminar obras crucero Cataluña.

Sr. Loigorri apoya voto particular.

Intervienen Marqués Alonso Martínez y Concas.

Por Comisión contesta Landecho.

Ministro Marina explica motivo trasferencia.

Se desecha voto particular, aprobándose dictamen.

Se levanta sesión á las 7'20.

Congreso.—Abierta sesión 2'50, bajo presidencia Sr. Dato.

Sr. Alcalá Zamora pide separación carretera en Jaen.

Ministro Fomento promete hacerlo.

Sr. García Alix pide expedientes relativos nombramientos Jueces municipales Madrid.

Presidente Consejo ofrece se remitirán y da gracias por petición, pues desea nueva ley tenga cumplimiento fiscalización parlamentaria.

Sr. Aura Boronat se queja desigualdad reparto socorros inundanes provincia Huesca.

Ministro Gobernación dice que informes oficiales demuestran que en dicha provincia lo más urgente es hacer obras públicas.

Sr. Azcárate pregunta si Gobierno tiene conocimiento Encíclica Papa prohibiendo matrimonios sorpresa, y si estima seguir sin que sea aprobada Parlamento.

Ministro Gracia y Justicia contesta que Encíclica no se aplicará previa vigencia Parlamento.

Sr. Barrio y Mier protesta manifestación Ministro Gracia Justicia.

Sr. Alas Purnarino denuncia prohibición ante Audiencia Oviedo para que un Magistrado dé conferencia en curso extensión universitaria.

Sr. Pedregal pide sumario instruido contra Alcalde Avilés.

Sr. Costela explana interpelación sobre cuadros Greco. Dice que esto pertenecerá Estado varias disposiciones sobre asunto.

Ministro Gobernación justifica razón haberse inhibido asunto. Manifiesta que situación Tesoro no permite recuperar joyas artísticas.

Rectifica Sr. Portela.

Sr. Burell reclama expediente análogo á cuadros Greco.

Ministro Gobernación ofrece mandarlo.

Apoyan proposiciones Sres. Maura (D. Gabriel) y Reverter (don Juan).

Se votan definitivamente varios proyectos ley.

Continúa discusión presupuesto Gracia y Justicia.

Sr. Marqués Casa la Iglesia retira voto particular.

Sr. Hazas defiende otro mejoras instalación Juzgados y Audiencias.

Sr. Toca, de Comisión, contesta se desecha voto.

Sr. Portela defiende enmienda pidiendo al Estado abone importe libros Registradores.

Contesta Sr. Toca.

Queda retirada enmienda.

Sr. Morote defiende otra, que queda desechada.

Sr. Pi y Arsuaga habla organización Escuela criminalogía, censurando funcionamiento é insuficiencia medios para hacerla eficaz.

Contesta Sr. Amat é interviene Ministro Gracia y Justicia.

Al capítulo 8.º, estancia presos cárcel, hacen observaciones señores Viesca y Tejero.

Sr. Llosas apoya voto particular consignación Patronato trata blancas.

Sr. Amat contesta.

Interviene Sr. Azcárate, demostrando eficacia acción trata de blancas.

Es desechado voto.

Sres. Levante y Portela defienden enmiendas capitulo 9.º

Contesta Ministro Gracia y Justicia.

Desechadas, apruébase capítulo.

Sr. Díaz Aguado defiende voto particular asignaciones Párrocos. Explica insuficiencias asignaciones. Dice que según Concordato ha debido aumentarse. Pregunta criterio conservador asunto. Dice partido tradicionalista es partidario independeucia canónica.

Sr. Iglesia Bergamín contesta nombre Comisión. Reconoce elevada misión clero parroquial. Dice está mal pagado; pero culpa no es sola Estado sinó católicos.

Sr. Díaz Aguado rectifica.

Ministro Gracia y Justicia dice Gobierno ha rebajado descuento á Curas párrocos, conociendo cantidad importa rebaja.

Marqués Vadillo explica voto en favor propuesta Gobierno, por estimarla bien encaminada.

Sr. Alvarado dice minoría democrática votará contra voto Presidente.

Presidente Consejo reconoce insuficiencia votación; pero Gobierno no puede proceder mirando sólo este servicio.

Sr. Azcárate dice minoría republicana votará en contra. Pregunta estado negociaciones para reducir diócesis.

Presidente Consejo dice este asunto debe tratarse acuerdo Santa Sede. Dificultad que minoría liberal votará contra. Sr. Senantes dice minoría integrista votará en pró.

Sr. Piníes explica acto.

Es desechado voto particular por 118 votos contra 14.

Se suspende debate y se levanta sesión 8'30.»

Orense 19 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Noviembre de mil novecientos siete, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrución aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que a continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á

los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogrs.	0'90
Idem de centeno de 4 idem. .	0'75
Idem de maiz de 4 idem. . .	0'84
Idem de paja de 6 idem. . .	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Idem de aceite de oliva (litro).	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo).	0'10
Idem de leña idem.	0'07
Idem de petróleo (litro). . .	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el sañalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Juan Taboada*.—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Las escuelas de asistencia mixta de Monterredondo, en Padrenda, y la de Soutopenedo, en San Ciprián, anunciadas vacantes en el «Boletín Oficial» de 23 de Septiembre último, han de proveerse en Maestros, según acuerdo tomado por la respectiva autoridad local.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Orense 18 de Noviembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez*.

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 11 del actual, participa haber sido nombrados para regentar interinamente las escuelas que se dirán, los Maestros siguientes:

La completa mixta de Torrezuela, Ayuntamiento de Piñor, con 312'50 pesetas, D. Victoriano Docampo Biel.

La de Solveira, en Viana, con 375 pesetas de sueldo, don Francisco Sierra Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos señores Alcaldes, á quienes se encarga que tan pronto aquellos se les presenten los pongan en posesión de los cargos para que fueron nombrados, remitiendo en seguida las copias de los títulos profesionales, de los administrativos con la posesión y del certificado de libertad de quintas, en la forma que está prevenido.

Orense 18 de Noviembre de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES CIRCULARES

El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido varias veces á este Ministerio en queja de que no todos los Gobernadores civiles cumplen puntualmente las disposiciones vigentes respecto de la remisión á aquel Centro de los datos necesarios para la formación de la estadística de accidentes del trabajo, que, sin duda, constituye una de las más interesantes funciones que le están encomendadas; quéjase también de que en muchos casos obsérvanse además notables deficiencias en la redacción de las hojas y estados de accidentes, circunstancia que inutiliza en absoluto el valor y la eficacia del dato estadístico, y puede hacer, por tanto, adolecer de falta de exactitud al resumen que anualmente se hace en el Instituto.

En vista de ello, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por este Ministerio se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación ineludible que tienen de cumplir estrictamente la disposición 4.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1904, y de enviar al Instituto mensualmente los estados de accidentes ocurridos, con arreglo á las instrucciones contenidas en el modelo que fué remitido á los Gobiernos civiles á su debido tiempo.

2.º Que dichas Autoridades cuiden especialmente de que sus subordinados observen la mayor precisión al redactar las notas de accidentes, no omitiendo ninguno de los detalles que en ellas deben figurar.

3.º Que cuiden asimismo de que se hagan con toda exactitud los estados de accidentes que constituyen el resumen de aquellas notas; y

4.º Que remitan al Instituto dichos documentos en los plazos marcados en la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta núm. 319)

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 26 del pasado mes de Octubre, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo frecuente necesidad las Delegaciones de Hacienda de publicar en los «Boletines Oficiales», en la presente época del año, instrucciones, circulares y órdenes de carácter urgente para la más perfecta y rádida formación por los Ayuntamientos de los documentos que han de servir de base para la cobranza de las contribuciones é impuestos en el próximo año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer me dirija á V. E. encareciéndole la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Gobernadores dicten las oportunas disposiciones para que la inserción de dichos documentos no sufra retraso, evitando con ello entorpecimiento en la marcha de los servicios y perjuicios á los intereses del Tesoro.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta núm. 320)

CENSO ELECTORAL

Don Julio Iglesias Frois, Secretario del Juzgado municipal de Toén, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo, ganadería y contribución industrial, para vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral, copiada literalmente dice:

«En la Consistorial de Toén, siendo las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria de los mayores contribuyentes por territorial é industrial, hecha con sujeción á las listas remitidas por la Junta provincial y relación certificada del Secretario de este Ayuntamiento, se reunieron bajo la presidencia de D. Manuel Martínez Docasar, vocal de la Junta local de Reformas sociales, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral, é infrascrito Secretario, los señores concurrentes que abajo suscriben, con objeto de proceder al sorteo de cuatro individuos que han de pertenecer á la Junta dos por territorial y dos por industrial, y de otros cuatro que han de sustituirles en caso de ausencia ó enfermedad.

Practicado dicho sorteo con los señores que figuran en las mencionadas listas de contribuyentes, les ha correspondido el cargo de vocales, por el concepto de territorial, á D. Manuel Gómez Vázquez y don Francisco González González, aquél del pueblo que dá nombre á este término y éste de Trellerma, y de suplentes á Ramón Canal Cuiñas y Juan Antonio Rodríguez; como igualmente por industrial á D. Isaac Cortiñas Nóvoa y D. José Rodríguez López, y como suplentes, D. Ventura Fernández y D. Manuel Sabucedo.—Y una vez terminado el objeto de la reunión, se leyó y aprobó esta acta, que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 16 de la Real orden del propio día 16 del actual. —Con lo que se levantó la sesión que firman todos los señores concurrentes de que yo Secretario certifico.—Manuel Martínez.—José Canedo.—José Cid.—Juan Antonio Rodríguez.—Jaime Pérez.—Manuel Gómez.—Isaac Cortiñas.—Julio Iglesias Frois.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Toén á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Julio I. Frois.—V.º B.º: El Presidente, Martínez.

Don Serafín Bande Montes, Secretario del Ayuntamiento de Toén.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, aparece, que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos, á excepción del Alcalde y primer Teniente en elección popular, es D. Angel Alvarez Francisco.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del presente mes, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Toén á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Serafín B. Montes.—V.º B.º: El Alcalde, Seijo.

Don Agripino Yáñez Feijóo, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del Bollo.

«Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintisiete y veintinueve de Septiembre, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Gonzalo Martínez Trincado, como elegido por la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales.—D. Dositeo Méndez Alonso, como Concejal; D. Angel Rodríguez Domínguez, como ex Juez; D. Luis Rodríguez Blanco y D. Lorenzo Pérez Gómez, como contribuyentes, y Leoncio Martínez Trincado, como industrial.

Para suplentes.—D. Tomás Rodríguez Domínguez, como Concejal; D. Francisco Alvarez Avella, como ex Jnez; D. Juan Fernández Carracedo y D. Serafín Vidueira; por industrial no ha podido designarse por falta de personas que reunan las condiciones legales.»

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó endebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente en la villa del Bollo á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Agripino Yáñez. —V.° B.°: El Presidente, Gonzalo Martínez.

Don Manuel García Porto, Secretario del Ayuntamiento de la villa del Bollo, del que es Alcalde Presidente D. Rogelio Fernández Bolaño.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Dositeo Méndez Alonso y D. Tomás Rodríguez Domínguez.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral do 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en el Bollo á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel García.—V.° B.°: El Alcalde, Rogelio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Don Joaquín Alvarez Novoa, Alcalde del Ayuntamiento de Chandreja de Queija.

Hago público: Que en expediente pendiente en esta Alcaldía contra varios vecinos del Ayuntamiento de Villarino de Conso, que á continuación se relacionan, por virtud de denuncias de la Guardia civil del puesto de Puebla de Trives, por haberles sorprendido pastoreando y apacentando sus ganados en la Sierra titulada «Sierra de Queija», del aprovechamiento comunal de los vecinos de este Ayuntamiento de Chandreja, á cuyo término corresponde la misma Sierra, y por ella vienen contribuyendo al Estado con el 10 por 100 de la tasación del referido aprovechamiento, se dictó la siguiente providencia:

«Oigase á los denunciados en este expediente, poniéndoselo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Chandreja), para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados aleguen lo que á su derecho convenga. Y para que tenga efecto la citación á los mismos, diríjase oficio exhortatorio al Sr. Alcalde de Villarino de Conso. Alcaldía de Chandreja 4 de Agosto de 1907.—Joaquín Alvarez Novoa.— Pedro Pérez, Secretario.»

Dirigido el exhorto en la misma fecha, consta á esta Alcaldía haber llegado á su destino, y hecho un recuerdo para que fuese devuelto cumplimentado, ni tuvo la consideración de contestar el expresado Sr. Alcalde de Conso, por cuya razón, en providencia de esta fecha, acordé notificar la providencia que queda inserta á los denunciados por medio de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» para que les obste á los efectos legales.

Denunciados que se citan

Vecinos de Conso

Secundino Diéguez, Andrés Nieves Rodríguez, Evaristo Fernández Vázquez, Pilar Santiago, Federico Blanco, Delfín González, Amadeo González, hijo de Estanislao, Benigno García, Manuel Rodríguez, Darío García, Domingo de Ramos Rodríguez y Andrés Nieves Gavino.

Vecinos de Castiñeira

Anacleto Vasallo, Saturnino González, Antonio Fernández, Claudio Pérez, Francisco Fernández Moreira, Rosa Rodríguez, Gumersindo Rodríguez, Esteban Rodríguez, José Losada, Angel Núñez, José Manuel Grande, José Fernández, Benjamín Fernández, Gerónimo Estévez, José Rodríguez, Generoso Núñez, Domingo Núñez, Miguel Civeira, José Alonso, Gabriel Domínguez, Modesto Pérez, Domingo Fernández, Salvador Rodríguez, Manuel Rodríguez y Juan Blanco.

Vecinos de Villarino de Conso

Guillermo González, Manuel Juncal, José Estévez Diéguez, criado de Manuela Barja, José Couso, José Vicente y Cesáreo Enrique.

Vecinos de Entrecinsa

José García Estévez, José García, José Guerra, Juan García, Aquilino Alonso, Tirso García, Amable Fernández, Juan Francisco Fernández Martínez, José Manuel Prada Blanco, Clemente Guerra, Eliseo Guerra, Francisco Prieto y Serafín Bembibre.

Vecinos de Souto Grande

Inocencio, Juan Manuel Gómez Alvarez, Clemente Gómez Alonso y Francisco Alonso.

Vecinos de Soutelo

Domingo Coutado, Camilo Losada Blanco, Francisco Fernández, Valentín Guerra, José Alonso, Petra, viuda de José Fernández, Basilio, José Antonio Alonso, Vicente Rodríguez, Domingo Bembibre, Fernando Blanco, Robustiano Alonso, Vicente Arias, Liborio Pérez y Gervasio (a) Pelintón.

Vecinos de Pradoalvar

Domingo Barja da Veiga, Micaela Núñez, Ricardo Barja, Santiago Barja, Eduardo, Pedro, Francisco de Miguel Domínguez, Generoso Rodríguez, José Rodríguez, da Veiga y Crisanto Barja.

Vecinos de Sabuguido

José Blanco Gómez, Juan Blanco, José López, Domingo Fernández, José Manuel Fernández García, Luciano Estévez, el cura de Sabuguido y Valdomero Fernández.

Chandreja de Queija 6 de Noviembre de 1907.—Joaquín Alvarez Novoa.

Barbadanes

No habiendo ofrecido resultado positivo el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo de 1908, se acordó anunciarlas de exclusiva por el grupo de carnes solamente por término de uno á tres años; y al efecto se señala para celebrar la primera subasta el día 24 del corriente mes á las diez de la mañana en esta Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, por el importe del encabezamiento y bajo las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Si por falta de licitadores admisibles no tuviese efecto tal subasta, se celebrará la segunda el siguiente 1.° de Diciembre á la misma hora y local, con la rebaja de precios para la venta.

Y si tampoco tuviese efecto, se celebrará la tercera y última subasta, en dicho local, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en que servirá de base las dos terceras partes del tipo primitivo.

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y por urbana para el próximo año de 1908, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos procedentes.

Barbadanes 17 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que confeccionados los repartimientos de territorial por rústica y edificios y solares, así como la matrícula de subsidio industrial, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos legales, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y vecinos.

Lo que se hace saber por medio del presente

Junquera de Ambía 13 de Noviembre de 1907 —El Alcalde, Darío Rodríguez.

Cartelle

Durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán al público en esta casa Consistorial, desde las diez á las quince, los repartimientos de la contribución de inmuebles por los conceptos de rústica y urbana, confeccionados para el año de 1908, durante dicho improrrogable plazo, podrán examinarlos los contribuyentes y deducir las reclamaciones que les convengan, desestimándose, como extemporáneas, las que se presentaren después de haber aquél espirado.

Cartelle 10 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Quintela de Leirado

Formados los repartimientos por el concepto de rústica y urbana de este Municipio para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos y aducir las reclamaciones que crean asistirle.

Quintela de Leirado 10 de Noviembre de 1907 —El Alcalde, Constantino Domínguez.

Rairiz

No habiendo dado resultado la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de esta localidad, para la realización del cupo de consumos de 1908, se anuncia la tercera y última subasta para el día 20 del corriente

y hora de diez, en la casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría, siendo de advertir que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del cupo de las especies con los recargos sobre las mismas.

Rairiz de Veiga 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Villamarín

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1908, por la Junta respectiva, quedan expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villamarín 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Allariz

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, el de edificios y solares con sus correspondientes listas, y el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, todo correspondiente al próximo año de 1908.

Allariz 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Eladio G. Delgado.

Villar de Barrio

Confeccionados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio, para el entrante año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villar de Barrio á 13 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Carballino

El presupuesto municipal ordinario formado para el entrante año de 1908, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días, á fin de que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Carballino 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Fumega.

Rubiana

Debiendo provistarse en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, según lo acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de tres del corriente mes, se hace así saber á medio del presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que puedan solicitar dicho destino todos cuantos aspirantes se consideren con méritos para obtener y desempeñarlo, á cuyo objeto presentarán en esta Alcaldía sus instancias documentadas legalmente, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales, procederá el Ayuntamiento al nombramiento del aspirante que reuna mejores condiciones.

Rubiana 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Tomás García.

Blancos

Confeccionados por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria y las listas del Registro fiscal de edificios y solares para el año próximo de 1908, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y deducirse las reclamaciones oportunas.

Blancos 12 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente de Alcalde, Manuel Jardón.

Lobera

Por ocho días hábiles puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908.

Lobera 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

Boborás

Formados los repartimientos de rústica y urbana de este distrito para el año venidero de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que procedan.

Boborás 12 de Noviembre de 1907.—El primer Teniente Alcalde en funciones, José Losada.

Muiños

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1908, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los que pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que procedan.

Muiños 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Baltar

Los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1908, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Baltar, Noviembre 9 de 1907.—El Alcalde, José Araujo.

JUZGADOS

Don José Crespo Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal del Barco de Valdeorras.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa del Barco de Valdeorras á cuatro de Noviembre de mil novecientos siete. El señor don Alvaro Fernández Rodríguez, Juez municipal de la misma y su término, en las precedentes diligencias de juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Gerardo Moral, á nombre de D. Ricardo Gurriarán, vecino y del comercio de esta villa, contra Elvira y Joaquín Núñez González, menores de edad, representados legalmente por su madre Manuela González Trincado, viuda, Teodoro y Generosa Núñez González, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de Coedo, y Antonia Núñez González, también soltera, hoy en ignorado domicilio, por mas que su última residencia ha sido en dicho Coedo, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar á la demanda debo condenar y condeno á los demandados Teodoro, Generosa, Antonia, Elvira y Joaquín Núñez González, en concepto de hijos y herederos de Evaristo Núñez, difunto, y los dos últimos representados por su madre Manuela González, á que satisfagan á D. Ricardo Gurriarán, del comercio de esta villa, las setenta y ocho pesetas reclamadas con más ciento ocho pesetas de intereses devengados á razón de diez por ciento al año desde Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro y las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma ordinaria á los demandados presentes y en estrados de este Juzgado, é inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia por rebeldía de la demandada Antonia Núñez, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Fernández.»

La preinserta sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez que firmo en el Barco á nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—José Crespo.—Visto bueno, Alvaro Fernández.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible, número 3.111, consistente en títulos de la Deuda interior al 4 por 100 por pesetas nominales 28.200, constituído en esta Sucursal en 6 de Septiembre de 1906, á nombre de D. José María López y López, se anuncia por segunda vez en la «Gaceta de Madrid» y en este «Boletín Oficial» de la provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio, según determinan los artículos 6.° y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo extraviado, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Nicolás Domínguez Rey.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15